



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-518-31-84-001-2017-00175-00
DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO GUALDRON GUERRERO
CAUSANTE: LUIS ALBERTO GUALDRÓN SANCHEZ

Procede este operador judicial a rechazar la demanda de la referencia, por no haberse subsanado la misma dentro del término establecido.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió mediante auto del once de diciembre de dos mil veinte, la cual, se fijó en estado el día 14 de diciembre de dos mil veinte. El motivo bajo el cual se erigió la inadmisión, fue en virtud, a que no se habían relacionado los bienes objeto de partición y tampoco se aportaron los canales digitales reglados en el decreto 806 de 2020 en su artículo 6.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se aportó subsanación dentro del término estipulado dentro del citado auto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte emotiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Juez,

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR